



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto del memorial presentado para sustitución de poder, cabe mencionar que se evidencia que el radicado con el cual se denominó el asunto no corresponde a las partes, para lo cual se procedió a agregarlo en el expediente pertinente este sería **2018-00418** y no 2014-00076.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **agosto 24 de 2020**.



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1044

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO W S.A.
Demandado: GLORIA MERCEDES CADAVID LLANOS.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00418-00**

ASUNTOS:

Visto que dentro del presente asunto la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO, era quien actuaba como apoderada de la parte demandante BANCO W S.A., y es la Representante Legal para Asuntos Judiciales, radicó memorial el cual fue allegado en la data 07 de julio de 2020, para conferir poder a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con C.C 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima) y con T.P No.229.424 del C.S de la J. para que tenga acceso al proceso que cursa en este despacho, obtenga copias físicas de las actuaciones, retirar oficios y demás documentos que se vayan surtiendo a lo largo del proceso.



Seguido a ello, por ser viable la sustitución del poder arrimado, el Juzgado la aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** poder conferido por la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO, Representante Legal para Asuntos Judiciales de BANCO W S.A., a la profesional de derecho GLEINY LORENA VILLA BASTO.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería suficiente a la profesional de derecho GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada con C.C 1.110.454.959 y con T.P No.229.424 del C.S de la J. como abogada de la parte demandante, conforme con las facultades conferidas en el poder.

TERCERO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 081.

El anterior auto se notifica Hoy

25 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria